

En Atotonilco el alto Jalisco a 01 primero de Junio del 2022, comparecieron por una parte **MA. CONCEPCION GUZMAN FONSECA**, Mexicana, mayor de edad, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**LA PARTE ARRENDADORA**", y por otra parte "**EL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**" quienes para efectos del presente contrato se les conocerá como "**EL ARRENDATARIO**" que para efectos del presente contrato está representado por los **C.C. LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, LA LIC. MARIA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA Y EL L.C.P FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL** respectivamente, todos mexicanos, mayores de edad, profesionistas y funcionarios públicos. Manifiestan los comparecientes que es su voluntad concertar en el presente documento, un contrato de arrendamiento, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:
DECLARA EL ARRENDADOR:

- I. Declara el arrendatario, ser administrador de un bien inmueble, ubicado en el numeral 929, de la Avenida Independencia Poniente, en esta ciudad de Atotonilco el alto, Jalisco.
- II. Que su objeto social le permite la celebración del presente contrato de arrendamiento.
- III. Que la **C. MA. CONCEPCION GUZMAN FONSECA** cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de arrendamiento.
- IV. Declara la parte arrendadora contar con registro federal de contribuyentes: GUFCA531208HLO.

DECLARA EL ARRENDATARIO.

- I. Declara la parte arrendataria contar con registro federal de contribuyentes: MAA8501012S3 con el cual está facultado para expedir facturas.
- II. El Ayuntamiento manifiesta ser un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de sus atribuciones está la de arrendar bienes muebles e inmuebles.
- III. Sus representantes de conformidad con lo establecido por los artículos 38 fracción II y VII, 47, 48, 52 y 53 de la ley de gobierno y administración pública municipal del estado de Jalisco cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, así mismo cuenta con la autorización del H. ayuntamiento.

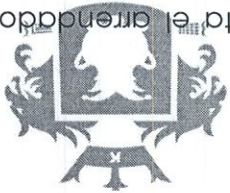
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El arrendador bajo protesta de conducirse con la verdad, frente a una autoridad manifiesta que se encuentra plenamente facultado jurídicamente para llevar a cabo el presente contrato de arrendamiento del inmueble previamente descrito en el punto I, de las declaraciones del presente contrato.

Ma Concepcion Guzman Fonseca

[Signature]

[Signature]



SEGUNDA.- Manifiesta el arrendador que es su deseo dar en arrendamiento al arrendatario, la finca marcada con el número 929 de la Avenida Independencia Poniente, en esta ciudad de Atotonilco el alto, Jalisco, el inmueble se destinara como oficinas administrativas para almacenar el material del programa estatal de nombre "RECREA".

TERCERA.- Dando inicio el día 01 primero de junio del 2022 dos mil veintidós y concluyendo el 30 treinta de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

CUARTA.- La parte arrendataria pagara como renta mensual los días primeros de cada mes la cantidad de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 m.n.) más IVA por concepto de renta del bien inmueble descrito en la cláusula segunda de presente contrato. Mismo que se pagara con factura a nombre de Ma. Concepcion Guzmán Fonseca.

QUINTA.- El arrendatario se obliga a cubrir el importe de la renta en el término y lugar convenido exclusivamente, sin que se pueda variar a menos que exista el consentimiento expreso y por escrito por el arrendador y será siempre responsable directa del arrendatario de cualquier daño, causa o efecto que provoque al objeto materia de este contrato.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que firman el presente contrato sin coacción, dolo o mala fe de ninguna índole.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que para efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a los tribunales establecidos en la ciudad de Atotonilco el alto, Jalisco; renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder.

Letdo que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman el día 01 primero de junio del 2022 dos mil veintidós.

PARTE ARRENDADORA

Ma Concepcion Guzman Fonseca

C. MA. CONCEPCION GUZMAN FONSECA

PARTE ARRENDATARIA

LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZFONSECA
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL